



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publicará en Madrid cuantas veces sea necesario.—Puntos de suscricion: Madrid, en la Direccion general de Infantería. Precio: doscientas milésimas de escudo mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, un escudo por trimestre.—Filipinas, un escudo y doscientas milésimas, tambien por trimestre.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 507.—El Excmo. Sr. Vocal Gerente del Consejo de redencion y enganches militares, así como el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real órden de 15 del actual, remiten á esta Direccion General un ejemplar del Reglamento Provisional aprobado por Real órden de 14 de Setiembre de 1867 para la ejecucion de la Ley de 29 de Noviembre de 1859 modificada por los de 26 de Enero de 1864 y 24 de Junio de 1867, cuya Real órden y Reglamento he tenido por conveniente resolver sea publicado en el Memorial del arma para su cumplimiento y mayor publicidad, cuyo documento insertamos compaginado separadamente para comodidad de nuestros suscritores, ordenando al mismo tiempo á los Jefes de los cuerpos, Comisiones provinciales y demás centros de recluta que en adelante y en cumplimiento del espresado, no cursen mas instancias en solicitud de reenganche dirigidas á S. M. que las que en el mismo se marcan de los sargentos primeros, obrando en las demás por sí mismos como en el espresado Reglamento se determina.

Dios guarde à V..... muchos años. Madrid 22 de Noviembre de

1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 508.—Accediendo á las instancias que han promovido á mi autoridad los respectivos hermanos mayores de los individuos cuya relacion se acompaña, he tenido por conveniente destinarlos de los cuerpos á que pertenecen á los que en la misma se designa. En su consecuencia dispondrá V... su alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1867.—Fernandez San Roman.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	CLASES.	MOMBRES.	DESTINOS.
Principe, 3	Soldado.	Jacinto Martinez Hidalgo.	Reg.º de Murcia
Princesa, 4	>>	Lorenzo Serres Citruel	Luchana, 28.
Infante, 5)»	Félix Manuel Merino	Africa, 7.
Soria, 9	5 x	Fran. co Guirado Guardia	Caz. Chiclana, 7
Córdoba, 10	»	Francisco Lopez Rod. 2	Antequera, 16.
Castilla, 16	» ·	Lorenzo Ribero Rod. z	Reg.º Albuera.
Galicia, 19	33	Matias Monterde Miguel.	Caz. Alcantara.
Aragon, 21	»	Leon Brita Pajá	Reg.º Reina, 2.
Idem	22	Cástor Rodriguez Garcia	Constitucion, 29
Gerona, 22		Andrés Lopez Gonzalez	Caz. Antequera.
Valencia, 23	23	Isidoro Roman Vega	Reg. Cantabria.
Idem	>>	Juan Sanchez Marin	Leon, 38.
Navarra, 25	>>	Nicolás Lopez Sanchez	Caz. Vergara 15
Iberia 30	»	Baltasar Fuster Creus	Reg. Albuera.
Asturias 31	2)	Manuel Garcia Peña	Caz. Tarifa, 6.
Toledo, 35	>>	José Queral Peña	Reg.º Zamora.
Albuera, 26	35	Francisco Coronil Lopez	Búrgos, 36.
Caz., Cataluña.	30 TO 10	Juan Perez Vega	Granada, 34.
Barcelona, 3	**	Feliciano Macias Contreras	Caz. Baza, 12.
CidRodrigo 9	8_ w 00	Pedro Pastor Prieto	Reg.º de Búrgos
Alba de Tormes		Valero Arnal Rivera	Caz. Barcelona.
Arapiles 11	CALDON E	Valdomero Rod. Z García.	Antequera, 16.
-dem	» · · · ·	Hilario Sacristan Gimenez.	Baza, 12.
Simancas, 13	3 N	Francisco Perez Perez	Reg.º Córdoba
Vergara, 15	»	Pedro Peña Ramirez	Cuenca, 27.
Llerena 17	»	Eduardo Hierro Terradillas	Caz. Cataluña

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 509.—Con el fin de resolver algunas dudas que me han sido consultadas por varios Jefes del arma de mi cargo sobre la forma en que han de remitir à esta Direccion general en fin de año, las hojas de servicio de los suyos respectivos, con motivo de la revision general que se está practicando en ellos, he tenido por conveniente disponer

sh assyant se official

de acuerdo con lo que está mandado y para que tenga cumplido efecto de un modo uniforme, que se proceda desde luego à totalizar un solo juego completo de hojas de servicios y de hechos de todos los Sres. Jefes y Oficiales del cuerpo de su mando, cerradas por fim de Diciembre del año actual, que remitirá en su dia á esta Direccion general, copiadas exactamente de las que ha remitido antes, cerradas por fin de Mayo último, rectificadas en cumplimiento de la circular número 105 de 16 de Mayo anterior, aumentando en cada subdivision las vicisitudes y servicios que tengan los interesados desde 1.º de Junio hasta fin de Diciembre y consignando en ellos los nombres y apellidos con que figuraban antes de la rectificacion terminada en el referido mes de Mayo, á todos los que por efecto de la confrontacion hecha con vista de sus fés de bautismo, se les hayan variado por haber aparecido con otros distintos; |cuyos antiguos nombres seguirán usando interin no soliciten la correlacion de los Reales despachos como está mandado, y apruebe el Gobierno de S. M. los que justifiquen que legitimamente les pertenezcan, lo cual se les obligará à que lo pretendan inmediatamente.

Suspenderá V... hasta que se avise la revision de la duplicada relacion de vicisitudes, y servicios de los Sres. Jefes y Oficiales de que trata la citada circular de 16 de Mayo ultimo. Las hojas de servicio de los sargentos primeros las mandará V... à su tiempo como está dispuesto, toda vez que en nada se ha alterado su redaccion, cuidando solamente que esta se haga con la claridad y esmero que está recomendado.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 23 de Noviem-

bre de 1867 .- FERNANDEZ SAN ROMAN.

CD COFFEE NO TWY THE LINE

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 510.—En atencion á la publicacion del Reglamento Provisional aprobado por Real órden de 14 de Setiembre próximo pasado, para la ejecucion de la ley de 26 de Enero de 1864 y 24 de Junio anterior, he tenido por conveniente disponer que todas las instancias que existen en esta Direccion en solicitud de reenganche y todas las que en adelante lleguen en igual concepto, queden vistas, para que los Jefes de los cuerpos y comisiones provinciales, así como los demás centros de recluta obren con relacion al espresado Reglamento; esceptuándose únicamente los que pertenecen á sargentos primeros, en cumplimiento al art. 25 del mismo.

Lo que he dispuesto se publique en el Memorial del arma, para conocimiento de los interesados y referidos Jefes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 23 de Noviembre de 1867.—Fernandez San

ROMAN.

Direccion general de Infanteria.— Negociado 1.º—Circular número 511.—S. M. (Q. D. G.) en Real órden de 15 del actual, se ha dignado nombrar segundos Ayudantes médicos del cuerpo de Sanidad militar, con destino á los cuerpos que espresa la adjunta relacion, á

los diez y siete licenciados en medicina y cirugía, aprobados en las úl-

timas oposiciones, comprendidos en la misma.

En su consecuencia y cumplimiento, los Jefes del arma á quienes comprenda, dispondrán que el alta de dichos facultativos tenga lugar en sus cuerpos respectivos en la próxima revista administrativa. —Dios guarde á V... muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1867. — FERNANDEZ SAN ROMAN.

RELACION QUE SE CITA.

NOMBRES.	EMPLEOS Y DESTINOS.	
androgent solven bot or important	(2.º Ayud.te médico del 2.º Bon. del	
D. Eduardo García y Solá	Reg.º de Mallorca.	
D. Francisco Fariños y Delhon	Idem id. del 2.º batallon de As- túrias	
D. Enrique Barcheguren y Costa	Idem id. del 2.º batallon del de Cuenca.	
D. Manuel García y García	Idem id. del 2.º batallon del de Aragon.	
D. Antonio Sacristan y Eras	Ide m id. del 2.º batallon del de la Constitucion.	
D. Tristan Rey y Montans	Idem id. del 2.º batallon del de Córdoba.	
D. Juan Lahilleta y Ricard	Idem id. del 2.º batallon del del Valencia.	
D. José Gonzalez y Muñoz	Idem id. del 2.º batallon del del Zamora.	
D. Hermenegildo Lacal y Alvarez.	1 Lander	
D. Genaro Rodriguez Córdoba	Idem Id. del 2,º batallon del del Leon.	
D. José Montros y Farrero	Idem id. del 2.º batallon del del Luchana.	
D. José Fernandez Padrines	Idem id. del 2.º batallon del del Saboya.	
D. Cándido Leira y Sanchez	Idem id. del 2.º batallon del de Murcia.	
D. Cárlos Amallo y Manget	Idem id. del 2.º batallon del	
D. José Dadin y Gayoso	1 ICEDOL III	
D. Rafael Villalba Aguayo	I Claritore.	
D. Eugenio Montero y Orejon	Idem id. del 2.º batallon de l Princesa.	

Direccion General de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 512.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 18 del actual, me

dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El bien del servicio reclama imperiosamente que se procure con el mayor esmero y con el mas prolijo cuidado hacer adquirir à la clase de tropa la instruccion necesaria y el conocimiento de las obligaciones del soldado y muy particularmente las que se re-fieren al centinela. Preciso es pues, que V. E. dedique una particular atencion à asunto tan interesante, y con tal objeto es la voluntad de la Reina (Q. D. G.) que ordene V. E. lo conveniente à los Jefes de los cuerpos que guarnecen el distrito de su cargo para obtener aquel resultado. Entre las referidas obligaciones, son de una especial importancia las que se refieren al soldado de centinela, puesto que de la forma de hacer este servicio, de la exacta observancia de las consignas que para desempeñarlo se reciban en cada caso y de la obligacion de hacerlas respetar hasta el estremo de usar del arma contra cualquiera que intentara atropellarlas, depende la seguridad de un puesto. Así se reconoce en las Ordenanzas generales al prevenir en el art. 4.º tit. 1.º trat. 2.º, que à ningun recluta se le permitirà entrar de guardia hasta que sepa de memoria todas las obligaciones del centinela. No solo es de recomendar que no se olvide tal prescripcion, sino que ha de exigirse que por todos los medios posibles se infunda en el soldado el conocimiento y la comprension de las mencionadas obligaciones contenidas en aquel mismo título y tratado de aquel sábio Código; y con el fin de mantener vivo su recuerdo y que el soldado las tenga presentes, al entrar de guardia ha de vigilarse así mismo por quien corresponda que por motivo alguno deje de cumplirse lo que las referidas Ordenanzas disponen en el art. 41, tit. II, Tratado segundo respecto á formar la guardia en rueda y leerle las citadas obligaciones generales, añadiendo las órdenes ó prevenciones de la plaza y las peculiares de cada punto. En vista de estas consideraciones, cuyo interés no puede ocultarse á V. E, espera S. M. que V. E adoptará los medios que le sugiera su acreditado celo para lograr el fin indicado. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V... para su noticia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1867.—Fer-

NANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 513.—El Exemo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra

me dice en 1.º del actual lo que sigue:

[«]Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector General de Carabineros lo siguiente:—Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo espuesto por V. E en la comunicacion que dirigió á este Ministerio en 18 de Setiembre último, al propio tiempo que ha tenido á bien mandar, que en el caso de que no hayan sido elegidos en las respectivas Cajas de quintos para servir en la Marina Manuel Palanca Telechea, correspondiente al cupo de Villalba, provincia de Navarra; José Echeniquia Basarbar del cupo de Valle de Larranz, provincia de Na-

varra, y Benito Sanz Martinez, perteneciente al cupo de Coresa, provincia de Logroño, vuelvan à ser alta en el cuerpo de Carabineros; se ha dignado resolver quede anulada en todos sus efectos para lo sucesivo la Real orden de 1.º de Mayo de 1862 que mandaba remitir a este -Ministerio relacion nominal de los individuos que, pertenecientes al cuerpo de Carabineros, ingresarán en Caja como quintos; debiendo por consiguiente ir à cubrir su plaza en el ejército los que sirviendo en Carabineros les toque la suerte de soldados en las quintas sucesivas. De Real orden comudicada por dicho Sr. Ministro lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascribo á V... para el suyo y fines que se indican. Dios

guarde à V... muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1867.-FRR-

NANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria. - Organizacion. - Circular número 514.—El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra, con fechal5 del ac-

tual, me dice lo que sigue:

«Exemo. Sr.: Deseando la Reina (Q. D. G.) mantener en rigor las Reales disposiciones que vienen dictandose desde la publicacion de la -ordenanza, acerca de los Generales y Brigadieres que tienen derecho - à usar el uniforme del cuerpo de que hayan sido Coroneles, se ha -servido resolver que en lo sucesivo no se promuevan ni cursen á este Ministerio instancias en solicitud de usar por gracia especial el uniforme de determinado cuerpo, en el concepto de que los Generales y Brigadieres que rennan las condiciones establecidas, podrán usar desde luego aquel á que tengan derecho sin necesidad de solicitarlo. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el Memorial para noticia del los individuos del arma. Dios guarde a V... muchosaños. Madrid 25de

Noviembre de 1867. - Fernandez San Roman.

Direccion general de Infanteria.-1.er Negociado.-Circular número 515.-Por Reales órdenes de 15 del actual, se ha dignado S. M. aprobar varias propuestas de ascenso, cambio y reemplazo, y en su-virtud promover al empleo superior inmediato á tres Capitanes, dar colocacion efectiva á un Teniente Coronel y dos Comandantes y cambiar de cuerpo ó situacion á dos de estos últimos, comprendidos todos men la relacion adjunta, con destino á los cuerpos que en la misma se eles schala.

En su consecuencia y cumplimiento, he dispuesto que el alta y banja respectiva de los interesados tenga lugar en la próxima revista - administrativa del mes de Diciembre, presentándose en sus nuevos destinos con la prontitud que el bien del servicio exije. Dios guarde à V... muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1867. - Fernandez San

- ROMAN.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.	PUNTOS DONDE BE HALLAN
De reemplazo en Andalucia	Teniente Coronel. D. Rafael Lossada y Litta Comandantes.	1.er bat. del regt.º Princesa.	Figueras,
Del 3.er bat.n de la Constitucion Reserva de Valladolid De reemplazo en Canarias Idem en Vascongadas Capitan en C. A Idem del Regt.º de la Reina Idem de Zaragoza	D. Juan Dominguez y Salinas D. Manuel Barrena y Echevarría. D. Antonio Cabrinety y Cladera D. Pedro Gonzalez Otero D. Angel Valcarcel y Bermudez D. Felipe Picatoste y Sanchez D. Francisco Galiana y Ramon	A cazadores de Arapiles Al 2.º batallon de Castilla A la Comision de reserva de. Idem id De Com. al 3.º de la Const.ºn. De idem à la reserva de De id. al 2.º bat. de Cuenca.	Ocaña. Búrgos. Orense. Valencia. Valladolid. Cuenca. Granada.

Direccion general de Infanteria, -4.º Negociado. - Circular número 516. - El Exemo. Sr. Inspector General de Carabineros con fecha

8 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He tenido ha bien admitir como carabineros de Infantería á los 23 individuos del arma de la digna direccion de V. E., comprendidos en la adjunta relacion, y con destino á las comandancias que en las mismas se les señala, en las que deberán ser alta en la proxima revista de Diciembre, si V. E. se digna acordar la baja en la citada fecha en las comisiones á que pertenecen.—Lo que tengo el honor de participar á V. E. y como resultado á las instancias que con el indicado objeto se sirvió remitirme con atento escrito fecha 2 del actual.

Lo que he dispuesto se publique en el Memorial del arma, asi como la relacion que en la misma se interesa para que por los Jefes de las comisiones á que pertenecen se proceda á darlos de baja en la próxima revista de Comisario.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 25

de Noviembre de 1867 .- Fernandez San Roman.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	COMARDANCIAS
	Cabo 1.°.	Laureano Perez Alvarez	A1/at-
Madrid	Soldado.		Alicante.
Cinded Doel	Cabo 10	Manuel Serradel Apa Facundo Portnguez Luengo	
Ciudad Real	Cabo I.º		Murcia.
Murcia	Soldado.	José Espinosa Vila Manuel Robles Gascon	Murcia.
Jaen	«		
Målaga	«	José Lopez Alcaide	500 B
Badajoz	« «	Manuel Zéspede Romero Baltasar Prieto Martin	
	Corneta.	Celedonio Roche Maestre	Málaga.
Cáceres	Soldado.	Alvaro Santano Palomo	
	4	Cipriano Diaz Esparrago.	
Castellan		Jaime Gomez Caivete	Castellon.
Castellon		Alberto Quirol Maril	Lérida.
Lérida	*	Manuel Diaz Sanchez	Leriua.
Coruña	(«	Joaquin Lujan García	A. H. III III
		José Rodriguez Seoane	CYSTO DI COM
	1 4	Fran. c Rod. Molinero	
	*	Antonio Fidalgo Martinez.	Valencia.
Orense	1 *	Pedro Yañez Sabundo	
	\ «	José Lopez Dieguez	
	Cabo 2.º.		2 4 3 6 M
Nomonno	AND DESCRIPTION OF STREET	Francisco Latasa Berueta	
Navarra	Soldado.	Planetseo Havasa Deructa	TIGHT CALLON

Direccion general de Infanteria. — 3.er Negociado. — Circular número 517. — El Exemo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra,

en 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr.· Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan General de Puerto-Rico lo siguiente:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E. de 28 de Mayo de 1866 número 294, proponiendo la conveniencia de que se modifique el artículo 5.º del Reglamento orgánico del presidio correccional militar de esa isla. Enterada S. M. y de conformidad con lo espuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 22 del mes anterior, ha tenido á bien disponer que el referido artículo 5.º del citado reglamento se entienda del modo siguiente: No serán destinados al presidio Correccional, y sí á los presidios públicos de la Isla los individuos que fuesen sentenciados por reincidencias en la desercion y los que lo fuesen como delincuentes de alta gravedad ó por crímenes de naturaleza deshonrosa, por ser su reingreso en el ejército incompatible con la mancha que imprime esta clase de condenas. De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Memorial del arma para su

Lo que he dispuesto se inserte en el Memorial, del arma para su publicidad y demás efectos. Dios guarde à V... muchos años. Madrid

26 de Noviembre de 1867.—Fernandez San Roman.

Direccion general de Infanteria.—3.er Negociado.—Circular número 518.—El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra, en 15 del actual, me

dice de Real orden lo signiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien espedir el Real decreto siguiente:—Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:— Artículo 1.º Queda desde esta fecha levantado el estado de guerra en todas las provincias de la Monarquía.— Art. 2.º Los Tribunales y autoridades civiles entrarán de nuevo en el desempeño de sus atribuciones ordinarias.— Art. 3.º Las causas que se hallen pendientes serán remitidas para su continuacion á los Tribunales llamados á entender en ellas en estado normal. Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.— Está rubricado de la Real mano.— El Ministro de la Guerra, Ramon María Narvaez.

Lo que he dispuesto se inserte en el Memorial del arma para su debida publicidad. Dios guarde à V... muchos años. Madrid 26 de

Noviembre de 1867.—Fernandez San Roman

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 519.—El Exemo. Sr. Inspector General de Carabineros, con fecha

15 del actual, me dice lo que sigue:

[«]Excmo. Sr.: He tenido á bien admitir como Carabineros de infantería y uno de caballería, á los catorce individuos del arma de la merecida direccion de V. E. comprendidos en la adjunta relacion, y con

destino à las Comandancias que en la misma se les señala, en las que serán altas en la próxima revista de Diciembre si V. E. se digna ordenar la baja de ellos en la citada fecha en las comisiones y regimientos à que pertenecen, cuya premura es motivada à la falta de individuos en el cuerpo de mi cargo. Lo que tengo el honor de participar à V. E.) y como resultado à las instancias que con el indicado objeto se sirvió remitirme con atento escrito fecha 14 del actual.»

Lo que he dispuesto se publique en el Memorial del arma, asi como la relacion que se cita para conocimiento de los interesados y con el fin de que los Jefes de los cuerpos y comisiones á que pertenecen procedan á darlos de baja en la próxima revista de Comisario. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1867.—Fer-

NANDEZ SAN ROMAN.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	COMANDANCIAS
Valladolid		Eladio Velazquez Sanchez.	Cádiz Caball.*
Cádiz	Soldado.	Fernando Chico Nieto Antonio Olalla Cid	Cádiz infant."
Segovia Zamora	»	Bernardino Alejo Crespo	Valencia.
Cáceres	San Committee	Gregorio Santos Marcos	Cáceres.
Castellon) = »	Miguel Cerda Alcazar	
Lérida	»	José Albos Fillet	10 least up and
Idem	W 670	Salvador Godelles Botarqui	Lérida.
Idem	>	Mariano Ramon Guach	de lucini eternel
Baleares	×	Gabriel Pujol Buoadas	D BELLEVIEW OF THE
Regto Isabel II.	>>	José Longueira Roldan	Barcelona.
Idem	»	Custodio Rincon Monreal.	A COUNTRY IN VALUE
Granada	»	Benito Otero Fernandez	Murcia.
Idem	33	Andres Fernandez Pereira.	Julian Cia.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 520.—El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra, en Reales órdene-

de 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Exemo. Sr.: En Real órden de 31 de Octubre último, se dijo por este Ministerio al Director General de la Guardia civil, entre otras cosas, lo siguiente: —Siendo al mismo tiempo la voluntad de S. M. diga à V. E. respecto à la última parte de su consulta que no haciendo mencion la Real órden citada de 10 del corriente mes, mas que de la clase de Coroneles, los demás Jefes y Oficiales à quienes les corresponda la cruz del Merito militar, aunque ya estén en posesion de otra de la misma órden, deberá adjudicarseles toda vez que el Reglamento, no se opone à ello. —De Real órden lo comunico à V. E. para su conocimiento y à fin de que omita el curso de solicitudes pidiendo permuta de cruces del Mérito militar, por otras de Cárlos III é Isabel la Católica de las clases de Teniente Coronel à Alféreces inclusive.»

«Exemo. Sr.: Con esta fecha digo al Director General de Caballería lo siguiente: La Reina. (Q. D. G.) ha tenido á bien determinar devuelva á V. E., como lo verifico de su Real órden, la propuesta que dirigió á este Ministerio en 26 de Octubre anterior, en favor de los Jefes y Oficiales del arma da su cargo que se consideran con derecho á las cruces señaladas en Real órden de 10 del propio mes, á fin de que eliminándose de dicha propuesta el personal del Colegio y Escuela general de Caballería que no está comprendido en la citada disposicion, y á todos los Jefes y Oficiales que hayan estado en uso de licencia temporal durante todo el tiempo que medió desde 15 de Agosto á 30 de Setiembre del presente año, se les sustituya con los que les sigan en antigüedad y hayan estado prestando servicio, remitiéndola de nuevo á este Ministerio, para la resolucion de S. M.

Lo que se trascribe en el Memorial para los efectos correspondientes y para que los Jefes en donde haya algun individuo comprendido en la última preinserta Real órden, que deba ser escluido de las propuestas que ha remitido á esta Direccion, lo manifiesten á vuelta de correo indicando el que deba reemplazarlo para la obtencion de

dichas gracias.

Y respecto á las dudas que se han originado acerca de los que han pasado de unos á otros cuerpos, debe tenerse en cuenta que han de ser propuestos en aquellos que pasaron la revista de Octubre, siempre que reunan las demas circunstancias.—Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1867.—Fernandez San Roman.

Direccion general de Infanteria.—9.º Negociado.—Circular número 521.—El Exemo Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 24 de

Octubre último, me dice lo siguiente:

«Exemo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 27 del mes anterior, consultando si à los individuos de la clase de tropa acogidos al Real decreto de 24 de Abril último, debe abonárseles los alcances que les resultaban en sus ajustes al llevar à cabo el delito de fuga al vecino reino de Portugal, por el que han sido indultados, S. M. ha tenido à bien disponer que todos los que se encuentren en el espresado caso, carecen de derecho al abono de los alcances que puedan resultarles, quedando estos à beneficio del Estado; dando V. E. conocimiento à este Ministerio en relacion detallada por cuerpos del importe à que ascienden dichos alcances.—De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y cumplimiento.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento, y á fin de que tenga lugar el más exacto cumplimiento cuanto se previene en la citada Real órden.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 26 de Noviem-

bre de 1867.—Fernandez San Roman.

Direccion general de Infanteria.—9.º Negociado.—Circular número 522.—El Exemo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 26 de Octubre último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director General de Caballeria lo siguiente:—He dado cuenta à la Reina (Q. D. G.) de una instancia promovida por el sargento segundo del regimiento Caballería de Farnesio, Enrique Olavi é Ituarte, escribiente de este Ministerio en solicitud de que se le abone la cuota establecida, como igualmente el plus que le haya correspondido desde la fecha anterior à la publicacion de la mencionada ley en que obtuvo la continuacion en el servicio activo correspondiéndole el pase à la segunda reserva. Enterada S. M. y de conformidad con lo informado por el Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, se ha dignado declarar al interesado con derecho al premio en condicion de reenganchado siempre que el compromiso que contraiga lo verifique por un tiempo de los fijados en el art. 17 de la citada ley, y á partir desde el dia que esta fué sancionada.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado à V. E. para su conocimiento.»

Lo traslado á V..... para su inteligencia y demás efectos. Dios

guarde à V... muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1867.

Fernandez San Roman.

4.º NEGOCIADO.

El Jefe de la Comision de reserva á que pertenezca ó haya pertenecido el soldado Hermenegildo Dominguez, que en Marzo del año actual solicitó pasar á continuar sus servicios al cuerpo de Artillería hasta cumplir el tiempo de su empeño, me lo manifestará inmediatamente.

—Los Sres. Jefes de cuerpo remitirán á esta Direccion á la mayor brevedad posible, una relacion nominal de todos aquellos individuos que acogidos al indulto concedido por Real decreto de 24 de Abril último, hayan sido destinados á los suyos respectivos, espresando la compañía y batallon á que actualmente pertenezcan.

Si algunos de los espresados individuos por sus años de servicio, hubieran ya pasado á la segunda reserva, se manifestará tambien en

cuál hayan tenido ingreso.

ORGANIZACION.

Los Jefes à cuyos cuerpos pertenezcan ó hubiesen pertenecido los soldados procedentes del ejército de Ultramar en Cuba, Gabriel Moreno y Pablo y Domingo Gomez y Mosquera que en Noviembre de 1864 y Marzo de 1866, fueron baja en aquel ejército por pase á la Península, se servirán manifestarlo á fin de poderles remitir el diploma de la cruz de M. I. L. que se les otorgó por la campaña de Santo Domingo. Se advierte que el primero es natural de Herrera, provincia de Soria y el otro de Trasmontes de la de la Coruña.